

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **ACTA DE SIGILO BANCARIO:** es el principal estatuto regulador de EE.UU. que impone controles de “lavado de dinero” en las instituciones financieras. Impone numerosos deberes a bancos y otras instituciones financieras, incluyendo el requisito de reportar y mantener registros (archivos) de varias transacciones financieras.
- **ACTIVIDAD LEGAL ESPECÍFICA:** definidas por las leyes anti-lavado como esos crímenes cuyos ingresos, si es que forman parte de una transacción, pueden servir de base para un enjuiciamiento por “lavado de dinero”. La lista de estas actividades incluye una serie de crímenes como fraude bancario, transgresión de derecho de autor, estafa, violaciones sobre exportaciones, casas ilegales de juego, ofensas de narcóticos, amenazas de daños corporal o a bienes, robos de correo, violaciones al Acta de Comercio con el Enemigo y fraude por cable.
- **ACTIVIDAD SOSPECHOSA:** es cualquier actividad que: Involucra fondos derivados de actividad ilegal o se intenta o se conduce con propósito de esconder o disfrazar fondos o bienes derivados de actividad ilegal como parte de un plan para violar una ley federal o regulación o a evitar los requisitos de reportaje federal de transacciones. No tiene razón o aparente propósito legal o no es de la clase en la cual se esperaría normalmente se involucre un cliente en particular y la institución financiera no tiene una explicación razonable para la transacción luego de examinar los hechos, incluyendo los antecedentes de la transacción y su posible propósito.



- **CEGUERA INTENCIONAL:** un término aplicable en casos legales en el campo del “lavado de dinero” que es definido por los tribunales como el “evitar deliberadamente el conocimiento de los hechos” o “indiferencia a propósito”. Los tribunales han mantenido, en varios casos de “lavado de dinero”, que la ceguera intencional es equivalente al total conocimiento de la fuente ilegal de los fondos o de las intenciones de un cliente en una transacción de lavado.
- **CORRUPCIÓN:** El término corrupción, proviene del vocablo latino "corrumpere" que quiere decir "echar a perder". La corrupción en el ámbito ético la vemos y la sentimos cuando los profesionales ya sean llamados abogados, constructores, ingenieros, profesores, rectores, etc. Abusan de sus clientes o también los que generalmente utilizan sus servicios también, se ve en los médicos que en vez de mirar su profesión por el bien que le hacen a la humanidad solo lo miran desde el punto de vista económico, con esto no estamos queriendo decir que todos los profesionales son corruptos pero si todas las profesiones tienen corrupción sea cual sea. La **corrupción** se define como el eje fundamental sobre el que descansan todas las formas de criminalidad organizada tanto en el ámbito nacional como en el transnacional. También constituye la vía subterránea utilizada para escapar los controles del poder. En síntesis corrupción significa: **cambiar la naturaleza de una cosa, volviéndola degradada o mala**. Así esta palabra, en las definiciones ético-morales, está vinculada a la idea de que existe una cierta naturaleza o manera de ser que cambia o degenera.
- **DELINCUENCIA ORGANIZADA:** según el artículo N° 2 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada:

“...Se considera grupo de delincuencia organizada a los fines de esta Ley la actividad desempeñada por tres o más personas asociadas por cierto tiempo para conspirar con la intención de cometer los delitos establecidos en esta Ley o en la Convención de la Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de manera concertada, independientemente de la permanencia en dicha asociación de alguno de sus perpetradores, con el fin de obtener directa o indirectamente un beneficio económico o de cualquier índole para sí o para

BANSEGURO2000 CORRETAJE DE SEGUROS, inscrita en la Superintendencia de Seguros bajo el Registro No. 94-S-576.

Dirección: Parque Central, Edificio Caroata, Nivel Oficinas 1, Oficina 120, Teléfono 0212-5779192, Caracas, Distrito Capital.

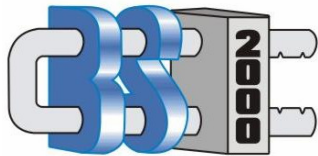
terceros. Igualmente se considera delincuencia organizada la actividad realizada por una sola persona actuando a título personal o como órgano de una persona jurídica o asociativa, cuando el medio para delinquir sea de carácter tecnológico, cibernético, electrónico, digital, informático o cualquier otro, producto del saber científico, aplicados para aumentar o potencializar la capacidad de acción humana individual y actuar con la capacidad de una organización criminal...”

- **FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO:** La actividad terrorista se financia mediante actividades tanto legítimas como ilegítimas. Las sumas reales que se necesitan para este financiamiento son relativamente pequeñas, sin embargo, hallar las fuentes que ayudan y respaldan al terrorismo puede ser mucho más difícil de lo que muchos anticipan. El terrorismo a menudo se financia por actividades delictivas a pequeña y gran escala. Los americanos lideraron la guerra contra el terrorismo, concentrándose en el terrorismo en sí, y excluyendo el crimen transnacional, resultando esto en la imposibilidad de detectar mucho del financiamiento de estas actividades terroristas. Sin embargo, este problema no es exclusivo de los EE.UU., las bombas en Madrid fueron financiadas por actividades criminales de una célula de Al Qaeda demostrando así que la relación entre el financiamiento terrorista y la actividad delictiva es un fenómeno internacional.
- **GRUPO ESTRUCTURADO:** citando el segundo numeral del artículo N° 2 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada:

“...Por grupo estructurado se entenderá un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de uno de los delitos previstos en esta Ley y en el que no se haya asignado necesariamente a sus miembros funciones formalmente definidas, ni haya continuidad en la condición de miembro del grupo o exista una estructura desarrollada...”
- **LEGITIMACIÓN:** (De Legítimar) Acto jurídico con el que se hacen desaparecer por medios legales, los caracteres de ilegitimidad de una situación, la incapacidad para desempeñar cierto cargo o profesión o la imposibilidad legal que una cosa o documento pruebe su cualidad y efectos. (Diccionario Enciclopédico Salvat, 1973).



- **LEGITIMACIÓN:** f. Der. Acción y efecto de aprobar o justificar la verdad de una cosa o calidad de una persona o cosa conforme a las leyes (**Enciclopedia Quillet, tomo 5**).
- **LEGITIMACIÓN DE CAPITALS:** Es el proceso a través del cual se oculta el origen de capitales y/o bienes que tienen una fuente ilícita, dándole apariencia legítima.
- **LEGITIMACIÓN DE CAPITALS:** (**Según la Convención de las Naciones Unidas**). Es la conversión o la transferencia de bienes a sabiendas de que tales bienes proceden de algunos delitos (la producción, la fabricación, la extracción, la preparación, la oferta para la venta, la distribución, la venta, la entrega a cualesquiera condiciones, el corretaje, el envío, el envío en tránsito, el transporte, la importación o exportación de cualquier estupefaciente o sustancia psicotrópica), o de un acto de participación en tal delito o delitos, con el objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tal delito o delitos a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones. Es la ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad reales de bienes, o de derechos relativos a tales bienes a sabiendas de que proceden de alguno o algunos de los siguientes delitos (la producción, la fabricación, la extracción, la preparación, la oferta para la venta, la distribución, la venta, la entrega a cualesquiera condiciones, el corretaje, el envío, el envío en tránsito, el transporte, la importación o exportación de cualquier estupefaciente o sustancia psicotrópica).
- **LEGITIMACIÓN DE CAPITALS:** Mecanismo por medio del cual se convierten en “legales” sumas de dinero considerables, producto del narcotráfico u otras actividades ilegales, a través de la inversión de los “dineros sucios” en propiedades, donaciones, operaciones financieras legítimas, entre otras, los cuales, una vez legitimados se devuelven para negociarse e incrementarse por intermedio de actividades ilegales. Este delito se puede



**BAN SEGURO 2000**  
corretaje de seguro c.a.  
Tu razón felizmente asegurada  
RIF.: J-30263002-9 NIT.: 0411412989

encubrir en operaciones que carezcan de sustento legal al intentar justificar la procedencia de los capitales utilizados en su realización, o que el enriquecimiento de una personal moral o física no sea proporcionado con las ganancias enteradas propias de su actividad lícita-comercial, o también, que el enriquecimiento alcanzado dentro de un periodo determinado de tiempo sea desproporcionado con el que la lógica y razón pudieran estimar tomando en cuenta todas las situaciones que envuelven el contexto de la situación objetivamente planteada.

- **OPERACIÓN EN TRANSITO:** aquella por la cual la Institución sirve de escala entre el origen y el destino de la operación, ya sea esta nacional o internacional.
- **OPERACIONES INUSUALES O DESUSADAS:** aquellas desacostumbradas o raras, las que no suelen realizarse en este tipo de negocio, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del cliente, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, escapan de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado. Un sistema de señales de alerta predefinidas, el perfil básico de las operaciones normales de un cliente, el criterio prudente de la sociedad y un adecuado apoyo tecnológico, serán las herramientas más valiosas para definir como inusual determinada operación realizada por un cliente.
- **OPERACIÓN NO USUAL:** Transacción inconsistentes con las actividades comerciales o personales legítimas de un cliente conocido.
- **PRODUCTOS DEL DELITO:** Se les considera así a aquellos bienes de cualquier índole, los cuales son derivados u obtenidos directa o indirectamente de la comisión de una situación antijurídica, de un hecho punible, es decir, de un delito.



- **TRAFICANTE:** Comerciante o mercader.// Negociante. // En la actualidad, el mezclado en tráficos ilegales; como el contrabando y los estupefacientes.
- **TRAFICANTE DE DROGAS:** En la mayoría de los países, la comercialización de las drogas cuyo consumo puede determinar una afición, nociva tanto para el individuo drogadicto como para la sociedad, está sometida a riguroso control legislativo. Este se exterioriza a través de las leyes especiales, vinculadas al ejercicio de la medicina y de la farmacia, y también en disposiciones punitivas de los respectivos códigos penales, que castigan las distintas etapas de este tráfico. En el momento actual y dadas sus especiales características, el delito tiene proyecciones internacionales que dificultan tanto su prevención como su sanción. El delito se configura: a) por la introducción ilegítima en el país de sustancias estupefacientes; b) por la elaboración o fabricación no autorizada de las mismas; c) por la tenencia no autorizada de dosis excesivas de las mismas, así como por su venta en las mismas condiciones. (Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de Manuel Osorio, Pág. 758)
- **TRAFICO:** Utilización abusiva o ilegal de la posición social o política con el fin de conseguir beneficios o ventajas.
- **TERRORISMO:** Dominación por el terror.- Medio de lucha violenta practicada por una organización o grupo político frente al poder del Estado y para la consecución de sus fines. (Diccionario Pequeño Larousse, Ilustrado 2002, Pág. 972).
- **TERRORISMO:** El acto terrorista es una acción violenta que un grupo de personas ejecutan sobre las vidas y los bienes de otra persona o grupo de personas, que no tienen relación directa con un conflicto determinado. Los terroristas pretenden infundir pánico y a través de éste obligar a las sociedad y al gobierno a que cambien sus conceptos y formas de vida.



- **TERRORISTA:** Partidario de ejecutar actos de terror, especialmente con fines políticos o sociales. El que los ejecuta. (Diccionario Enciclopédico Quillet, Tomo VIII, Pág. 229).

Tomando en consideración lo determinado en Primer Ejercicio de Tipologías 2008 en Materia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo en el Sector Asegurador Venezolano, se procede a definir:

- **CATEGORÍAS DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALS:** Toda la actividad de legitimación de capitales cae en una de dos categorías: conversión o movimiento. La conversión tiene lugar cuando los productos financieros cambian de una forma a otra, como cuando se compra un cheque de gerencia, una póliza de seguros, o un automóvil con un cheque personal. Se produce un movimiento, cuando los mismos productos financieros cambian de localidad, como cuando los fondos son transferidos a otra ciudad o país. Un comerciante legítimo hace cada día los mismos tipos de conversiones o movimientos para su empresa (por ejemplo: adquisición de cheques de gerencia, inversiones, venta de productos, distribución de dividendos, pago de salarios).
- **ESQUEMA DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALS:** Consiste en una serie o combinación de técnicas, por medio de las cuales las ganancias de una operación delictiva se transforman en dinero de apariencia legítima. Las operaciones de legitimación de capitales no utilizan una sola técnica, sino que combinan dos o más técnicas para formar uno o más esquemas.
- **ETAPAS O FASES EN LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALS:** La legitimación de capitales tiene lugar en tres etapas. En la inicial, o etapa de “*Introducción*”, el legitimador





dispone de los productos en efectivo originalmente derivados del delito, ya sea insertándolos directamente en el sistema financiero o moviéndolos a otro lugar. En la etapa de “*Transformación*”, el legitimador intenta separar los productos ilegales de su procedencia ilícita sometiéndolos a una serie de transacciones financieras (tanto de conversión como de movimiento). El legitimador espera con eso no sólo hacer la conexión más difícil, sino imposible de detectar. La última, la etapa de “*Integración*”, es donde el legitimador crea la justificación o explicación que parece legítima para los fondos ahora legitimados y los introduce abiertamente en la economía legítima como inversiones o a través de adquisición de bienes.

- **INSTRUMENTOS PARA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES:** El legitimador de capitales usa mucho los instrumentos financieros que también son usados por las empresas comerciales legítimas. Ciertos instrumentos son preferidos por los legitimadores por la facilidad de su manejo, o porque ellos facilitan el ocultamiento de la procedencia original de los fondos que ellos representan. Algunos instrumentos de legitimación de capitales son:
  - a. Dinero en Efectivo:** El dinero en efectivo es el medio común de intercambio en la transacción delictiva (como por ejemplo, venta de drogas ilícitas, extorsión, robo de banco, etc.). Estos tipos de transacciones generan billetes de baja denominación. El dinero en efectivo es el componente básico o materia prima que el legitimador de capitales procesa para su cliente. El legitimador se enfrenta con la elección básica de intentar colocar el dinero dentro del sistema financiero sin ser detectado por las autoridades competentes o contrabandear el dinero fuera del país.
  - b. Pólizas de seguros:** El legitimador puede comprar este instrumento con el fin de obtener posteriormente los fondos mediante otro instrumento financiero con el que pueda disimular el verdadero origen de los fondos, o realizar de esa manera un paso más que lo aleje del origen delictivo del dinero.
  - c. Cheques de Gerencia:** Un cheque de gerencia es un cheque que el banco libra contra sí mismo. Es relativamente fácil de conseguir y poco costoso y se le considera tan bueno como





dinero en efectivo. Muchos legitimadores adquieren cheques de gerencia con dinero ilegal en efectivo, como uno de los primeros pasos de un esquema de lavado de dinero, posteriormente, podrán cambiar el cheque de gerencia para adquirir algún bien, como una póliza de seguros, que les permita alejarse cada vez más del origen delictivo del dinero.

**d. Cheques Personales:** Los cheques personales son cheques librados contra una cuenta personal o de una empresa comercial. Igualmente, estos instrumentos son de bajo costo y fáciles de obtener y pueden ser utilizados para adquirir pólizas de seguros con la misma finalidad que los cheques de gerencia.

**e. Fianzas:** Muy utilizadas por los legitimadores que se valen de operaciones de comercio nacional o internacional con el fin de legitimar capitales. Ejemplo de este instrumento es la fianza de fiel cumplimiento o fianzas de anticipo.

**f. Metales y Piedras Preciosas:** En muchos países se ha comprobado el uso de joyas, piedras preciosas y metales nobles como la plata y especialmente el oro, como un instrumento de legitimación de capitales. Su bajo peso y reducido volumen en relación con el alto precio de estos bienes, los hace atractivos para movilizarlos de una localidad o país a otro.

**g. Tarjetas Inteligentes:** Se están utilizando cada vez con más frecuencia las tarjetas de crédito, de débito y las tarjetas de valor almacenado como instrumento de legitimación, abriendo cuentas bancarias en determinado país o región, para efectuar retiros de los fondos depositados en dichas cuentas en cajeros automáticos ubicados en otros países o jurisdicciones. Las de valor almacenado se adquieren en un país, se trasladan a otro y se retira el dinero utilizando cajeros automáticos. Igual que otros instrumentos monetarios o financieros pueden ser usados para pagos de primas de las pólizas de seguros.

- **MECANISMO DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALS:** Se define como un negocio o empresa financiera que facilita la legitimación de capitales con o sin su conocimiento o consentimiento. Los “mecanismos” de legitimación de capitales están normalmente comprendidos entre una “técnica” de legitimación y un “esquema” de legitimación de capitales. Legitimando las ganancias a través de una compañía de seguros (mecanismo),



pueden verse involucradas varias técnicas, pero esto generalmente puede ser solo parte de un esquema mayor. Entre los mecanismos más utilizados observamos: Bancos, compañías de seguros, casas de bolsa, empresas de corretaje de seguros y de valores y otros intermediarios, entidades de ahorro y préstamo, casas de cambio, corredores de bienes raíces, joyerías, anticuarios, casinos y casas de juego, empresas remisoras de dinero, prestamistas, agencias de viaje, ventas de automóviles, aviones y embarcaciones, compañías inmobiliarias, abogados, contadores, auditores, asesores financieros, notarios y empresas off-shore.

- **MÉTODO DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALS:** Este término se utiliza para incluir los conceptos de “técnica”, “esquema”, “mecanismo” e “instrumento”. El método será entonces, el proceso completo de legitimación de capitales, que se produce desde la fase de Introducción hasta la de Integración.
- **SIGLAS, ABREVIATURAS Y SU SIGNIFICADO**
  - . **CICPC:** Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
  - . **CIPREC, C.A.:** Consultores Internacionales de Prevención y Control, Compañía Anónima.
  - . **GNB:** Guardia Nacional Bolivariana.
  - . **LC/FT:** Legitimación de Capitales /Financiamiento al Terrorismo.
  - . **LDC/FAT:** Legitimación de Capitales/Financiamiento de Actividades Terroristas.
  - . **MP:** Ministerio Público (Fiscalía General de la República).
  - . **RAS:** Reporte de Actividad Sospechosa.
  - . **SUDEBAN:** Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.
  - . **SUDESEG:** Superintendencia de Seguros.
  - . **UNIF:** Unidad Nacional de Inteligencia Financiera.
- **TÉCNICA DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALS:** Es un procedimiento individual o paso en la legitimación de fondos ilegales, similar o que intenta parecer una operación

BANSEGURO2000 CORRETAJE DE SEGUROS, Inscrita en la Superintendencia de Seguros bajo el Registro No. 94-S-576.

Dirección: Parque Central, Edificio Caroata, Nivel Oficinas 1, Oficina 120, Teléfono 0212-5779192, Caracas, Distrito Capital.

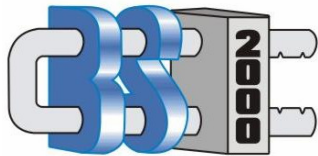


comercial legítima, realizada para confundir o disimular la intención de legitimar los capitales o bienes provenientes de actividades ilícitas. Entre las técnicas de legitimación de capitales encontramos:

- a. **Adquisición de pólizas de seguros con la intención de solicitar la terminación anticipada del contrato de la póliza:** Se logra así el retorno de los fondos mediante un cheque que en sí mismo aparenta la legitimidad de los fondos especialmente motivado a la reputación del emisor. Esta técnica presenta varias variantes, pues la adquisición de la póliza de seguro puede realizarse con dinero en efectivo obtenido ilícitamente, o mediante otro instrumento financiero girado contra una cuenta bancaria donde ese dinero en efectivo ha sido anteriormente ingresado.
- b. **Contratación de fianzas con la intención de apoyar esquemas más complejos de legitimación:** Un ejemplo de esta técnica lo constituye el uso de fianzas de fiel cumplimiento contratadas con el objeto de efectuar operaciones de comercio local, nacional o internacional que tengan por objeto la movilización de bienes y fondos ilícitos de una localidad a otra o de un país a otro.
- c. **Contrabando de dinero en efectivo:** Especialmente dirigido a jurisdicciones donde existe un alto grado de secreto bancario, comercial y registral (los llamados paraísos fiscales o jurisdicciones off-shore), donde el acto de introducir el dinero en el sistema financiero puede realizarse con mayor facilidad. Este dinero, una vez ingresado en el sistema financiero, puede ser utilizado para adquirir otros instrumentos y servicios financieros, entre los cuales se encuentran los proporcionados por las instituciones del sector seguros, lo cual realizan como una continuación del proceso de legitimación.
- d. **Estructuración:** Consiste en ingresar una gran suma de dinero en el Sector Asegurador fraccionándolo en cantidades más pequeñas, para asegurar varios bienes o personas en una o varias empresas de seguros, de manera que los montos individuales no llamen la atención por el aspecto normal de su cuantía.



- e. **Complicidad organizacional y complicidad interna:** Se materializa cuando el legitimador logra la complicidad de una empresa de seguros o de uno o varios de sus empleados, a fin de que le sean facilitadas las operaciones de legitimación de capitales.
- f. **Mezcla:** Los fondos ilícitos se mezclan con fondos lícitos a través de una empresa propiedad o bajo control del legitimador, cuyo giro normal de su negocio es el dinero en efectivo, aparentando ante una Institución Financiera con la que realizan transacciones, que todos los fondos provienen de la actividad lícita del negocio.
- g. **Constitución de compañías de fachada:** Empresas que se constituyen y funcionan para cumplir determinado objeto social, pero que a la vez se utilizan para movilizar, convertir y disimular los fondos ilícitos.
- h. **Compra de activos o instrumentos monetarios con fondos ilícitos:** Se utiliza como una de las categorías en los procesos de legitimación (Conversiones).
- i. **Transferencias cablegráficas o electrónicas de fondos ilícitos:** Se utiliza como la otra categoría en los procesos de legitimación de capitales (Movimientos). Se han utilizado para el seguro de vida pago único.
- j. **Ventas o exportación de activos para movilizar fondos ilícitos:** Cada vez más utilizadas para legitimar capitales a nivel internacional, a través de variantes como la sub facturación, o sobre facturación.
- k. **Constitución de Compañías Fantasmas o de Papel:** Se utilizan de la misma manera que las compañías de fachada, pero solo existen en el papel (Documentos Constitutivos).
- l. **Construcción de inmuebles usando fondos ilícitos:** Se utiliza esta técnica con el fin de obtener dinero al venderlos a personas que obran conforme a derecho o que mantienen en alto su reputación.
- m. **Adquisición de empresas legítimas con fondos obtenidos ilícitamente:** Con el fin de invertir los fondos ilícitos como último paso en el proceso de legitimación de capitales, o para utilizarlas como empresas fachada e inclusive, para aparentar ante la sociedad y las autoridades que los recursos económicos que ostentan provienen de las actividades lícitas de dichas empresas.



**BAN SEGURO 2000**  
corretaje de seguro c.a.  
Tu razón felizmente asegurada  
RIF.: J-30263002-9 NIT.: 0411412989

- n. **Fideicomisos adquiridos o cuyos aportes se hace con dinero ilícito:** Muy apreciados por los legitimadores dada la gran variedad de tipos de este instrumento que se encuentran en el mercado. Un fideicomiso manipulado se convierte en una herramienta que posibilita encubrir al verdadero titular de los bienes por lo que una organización que genera fondos a través de una actividad ilícita puede utilizar un “testaferro” como beneficiario.
- **TIPOLOGÍA:** En el contexto de la legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo, se entiende por tipología la clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones delictivas para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita. En el caso del financiamiento del terrorismo, los fondos pueden provenir también de actividades lícitas, pero normalmente los terroristas y sus legitimadores igualmente someten dichos fondos a un proceso de legitimación, generalmente con el fin de ocultar la fuente de dichos fondos con el objeto de seguir utilizándolos en el futuro.